

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
FUNDACIÓN REWILDING CHILE, DIRECCION GENERAL DEL  
TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE Y DIRECCIÓN DE  
BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA**



En Viña del Mar, a 26 de enero de 2026, comparecen, CAROLINA MORGADO ESCANILLA, cédula de identidad [REDACTED], Directora Ejecutiva y representante de Fundación Rewilding Chile, fundación sin fines de lucro, RUT N°65.060.820-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Centenario 1705, ciudad y comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos; la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE NACIONAL, RUT N° 61.102.014-7, representada por su Director General, Vicealmirante, Don ARTURO OXLEY LIZANA, chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Errazuriz N°537, Valparaíso; y, el Comodoro Sr. FERNANDO REYES CARRASCO, cédula de identidad [REDACTED] Director y representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA, R.U.T. 61.102.033-3, ambos domiciliados para estos efectos en Jorge Montt 11700, Las Salinas, Viña del Mar, quienes vienen en declarar lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

La Fundación REWILDING CHILE (ex Tompkins Conservation Chile), en adelante, la "FUNDACIÓN", es una fundación sin fines de lucro, cuyo objetivo es conservar la belleza y biodiversidad de la Patagonia chilena para contrarrestar la crisis de extinción de especies y el cambio climático a través de la creación de parques nacionales, repoblamiento de especies y trabajo con las comunidades adyacentes a los parques nacionales, mediante la colaboración público-privado con el Estado de Chile.

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en adelante la "DIRECTEMAR", es el organismo de alto nivel de la Armada de Chile que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima y fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

La Dirección de Bienestar Social de la Armada, en adelante la "DBSA", tiene por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias, encontrándose habilitada para suscribir cualquier acto jurídico tendiente a conseguir dicha finalidad.

La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país. Los órganos de la Administración del Estado, deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Es deber del Estado velar por la protección del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y tutelar la preservación de la naturaleza.

**PRIMERO:** La DBSA es propietaria de un inmueble perteneciente al patrimonio de Afectación Fiscal ubicado en Cabo San Isidro, Península de Brunswick, región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie de 25 hás. de terreno. En este se erige el Faro San Isidro, conformado por una torre y una casa habitación, el cual fue declarado como monumento histórico por D.S. N°199, del Ministerio de Educación, del año 2009.



Actualmente el faro funciona como sitio turístico, en virtud de un contrato de arriendo con la Sociedad Marítima Cabo Froward Ltda. celebrado conforme a las facultades y competencias de la Ley 18.712.

**SEGUNDO:** Por su parte la FUNDACIÓN, en conjunto con el Gobierno de Chile, se encuentra desarrollando un nuevo proyecto de conservación para crear el Parque Nacional Cabo Froward, el que incluye la donación de tierras al Estado y la incorporación de inmuebles fiscales, debiendo el Estado gestionar y declarar el territorio como Parque Nacional, el cual será el primero bajo el nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

En el marco del proyecto de creación del Parque Nacional Cabo Froward, la FUNDACIÓN requiere incorporar como parte del atractivo turístico del sector, tanto la infraestructura existente en el terreno de Patrimonio de Afectación Fiscal individualizado en la Cláusula Primera, así como senderos necesarios para acceder a los mismos, mediante un título que le permita realizar inversiones de conservación para el antes señalado Proyecto.

**TERCERO:** Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE NACIONAL, en su calidad de garante de la seguridad marítima y de la navegación, requiere de al menos dos porciones de terreno para la instalación de infraestructura de señalización marítima en sectores actualmente proyectados para el parque nacional en parte de los terrenos cedidos por la FUNDACIÓN al Estado. La definición de los terrenos en cuestión se encuentra en etapa de evaluación de los proyectos.

**CUARTO:** Por el presente acuerdo, la DBSA y la FUNDACIÓN manifiestan su intención y compromiso de establecer un protocolo de cooperación tendiente a lograr la entrega de tenencia de los terrenos necesarios para incorporarlos como infraestructura de acceso público del Parque Nacional Cabo Froward, incluyendo la infraestructura que se ubicada en dichos inmuebles (como el Faro San Isidro), con vistas al desarrollo del turismo y el cuidado del medio ambiente, siempre en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para dicha entrega y respetando el uso para la señalización marítima que actualmente se presta en el faro.

**QUINTO:** Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a realizar las acciones necesarias que se encuentren dentro de sus posibilidades para apoyar la entrega de tenencia de al menos dos porciones de terreno para la instalación de infraestructura de señalización marítima (señalada en la cláusula tercera) por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, en especial, a celebrar con el Estado acuerdos de voluntades tendientes a liberar de cualquier traba que pueda impedir que la DGTM obtenga la destinación de terrenos para tal efecto, comprometiéndose esta última a utilizarlos exclusivamente para instalaciones destinadas a la seguridad marítima y de la navegación u otros fines propios de la DIRECTEMAR.

Se debe dejar constancia que la FUNDACIÓN, mediante escritura pública de fecha 2 de octubre de 2025, cedió al Ministerio de Bienes Nacionales los terrenos en donde la DIRECTEMAR planea instalar infraestructura de señalización marítima, por lo que la FUNDACIÓN sólo puede comprometerse a dar el apoyo necesario a la DGTM para que el Estado le entregue los terrenos requeridos para el objeto antes señalado.

#### **PERSONERÍA:**

La personería de doña CAROLINA MORGADO ESCANILLA para representar a la Fundación REWILDING CHILE consta de la escritura pública otorgada con fecha 19 de marzo de 2024, en la Notaría de Puerto Varas de don Ricardo Fontecilla Gallardo.

La personería de don ARTURO OXLEY LIZANA para representar a la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE NACIONAL, consta en Decreto Supremo (M.D.N.) N°205, de fecha 02 de diciembre de 2025.

La personería de don FERNANDO REYES CARRASCO para representar a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA, consta de Ley N°18.712.

Las partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.




  
FERNANDO REYES CARRASCO  
COMODORO  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL  
DE LA ARMADA



CAROLINA MORGADO ESCANILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
p. FUNDACIÓN REWILDING



  
ARTURO OXLEY LIZANA  
VICEALMIRANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO  
MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE NACIONAL

Autorizo únicamente la firma de doña **CAROLINA ALEJANDRA MORGADO ESCANILLA**, cédula de identidad [REDACTED], quien declara ser representante de **FUNDACIÓN REWILDING CHILE**, RUT N°65.060.820-8. En Puerto Varas, a 12 de febrero de 2026.-



DOCUMENTO REDACTADO POR  
EL (LOS) COMPARECIENTE(S)